

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 032-09

QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LICITACIONES DEL INDOTEL, DESIGNADOS POR RESOLUCION NO. 065-07 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2007, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado.

Antecedentes.-

1. En fecha 18 de agosto de 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley de Contratación Pública), con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;
2. En fecha en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;
3. En consecuencia de lo anterior, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No.63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación

a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 del mes de agosto del año 2006, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006; en atención a la necesidad en la que se encontraba el Estado Dominicano de disponer de un instrumento jurídico que eliminara las insuficiencias del marco jurídico vigente y que, de esta forma, coadyuvara a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que posteriormente, en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

CONSIDERANDO: Que la referida Ley de Contratación Pública establece en su artículo 1 lo siguiente:

“La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación pública está integrado por los principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades”;

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 2 dispone que, los siguientes organismos del sector público se encontraran sujetos a las regulaciones previstas en la referida Ley de Contratación Pública y sus reglamentos:

“1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras; y, 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos”;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité de Licitaciones será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó en su **ORDINAL**

PRIMERO a los siguientes funcionarios como miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**):

“El Comité de Licitaciones antes indicado estará integrado por los siguientes funcionarios: el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la institución, quien lo presidirá; el gerente de Servicios Corporativos (equivalente al Director Administrativo Financiero señalado por el artículo 12, párrafo I del Decreto No. 63-06), la Consultora Jurídica de la entidad, en calidad de asesora legal, el gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el coordinador de Gestión, Sostenibilidad, Evaluación y Supervisión de los Centros de Capacitación en Informática (CCI).

CONSIDERANDO: Que actualmente el cargo de Coordinador de Gestión, Sostenibilidad, Evaluación y Supervisión de los Centros de Capacitación en Informática (CCI), ha sido suprimido, y en tal virtud corresponde a este Consejo Directivo del **INDOTEL**, sustituir dicho cargo por otro que, al igual que los anteriores, ostente “un mayor nivel posible del **INDOTEL**”, tal y como lo dispone el artículo 90 anteriormente mencionado;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** realiza numerosas adquisiciones de equipos, contratación de servicios, construcción de obras y aplicaciones, no solamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**, en virtud de lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, los cuales son financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; que, en tal virtud, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende conveniente designar al señor José Alfredo Tejeda Encargado de Contabilidad del **INDOTEL**, como miembro del Comité de Licitaciones, en sustitución del Coordinador de Gestión, Sostenibilidad, Evaluación y Supervisión de los Centros de Capacitación en Informática (CCI), anteriormente citado, quien pasó a ocupar la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** estableció desde hace años un riguroso sistema de licitación para adquisición de bienes y contratación de servicios, con calificación internacional, y el cual cumple o supera los requisitos establecidos por la Ley de Compras y Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cumple con todos los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en las leyes y en las buenas prácticas administrativas, nacionales e internacionales, para los procesos de licitación destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no solo busca continuar con el cumplimiento fiel de las leyes y de las buenas prácticas administrativas, sino que también tiene como objetivo que esta institución se convierta en este orden en un modelo a seguir por otras instituciones centralizadas y descentralizadas del Estado;

CONSIDERANDO: Que, en aras de dotar las licitaciones de la mayor confianza y transparencia posible, el **INDOTEL** ha decidido invitar a personalidades de la sociedad civil, ampliamente reconocidas por su honestidad, para que participen activamente en estos procesos, y por vía de consecuencia se conviertan en verdaderos fedatarios de la ética y transparencia de los mismos; que, en este sentido, el **INDOTEL** ya ha invitado a los periodistas Juan Bolívar Díaz y

Huchi Lora; así como a los señores Juan Santamaría, Javier Cabreja y José Miguel Paliza, a ser observadores de procesos de adquisición de bienes o servicios que han sido ejecutados o coordinados por este órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el artículo 91.1 de la Ley No. 153-98, dispone que el órgano regulador tomará sus decisiones por medio de resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Política Social sobre Servicio Universal, aprobada mediante Resolución No. 16-01, de fecha 23 de marzo de 2001;

VISTO: El Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007, que designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTO: El Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007 dictado por el Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Encargado de Contabilidad del **INDOTEL** como miembro del Comité de Licitaciones, en sustitución del Coordinador de Gestión, Sostenibilidad, Evaluación y Supervisión de los Centros de Capacitación en Informática (CCI). Esta designación se realiza en consideración al cargo, por lo que corresponderá el ejercicio de la misma al funcionario que ejecute las funciones de Encargado de Contabilidad de la institución, salvo decisión expresa del Consejo Directivo que disponga lo contrario.

SEGUNDO: DECLARAR, en virtud de lo anterior, que el Comité de Licitaciones del **INDOTEL**, encargado de dirigir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, obras y servicios que sean licitados, así como el de conocer, evaluar y calificar, juntamente con los Comités Especiales de Apoyo, las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de los mismos, se encuentra integrado a partir de esta resolución, por los siguientes funcionarios: el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, en su calidad de

funcionario de mayor jerarquía en la institución, quien lo presidirá; el gerente de Servicios Corporativos (equivalente al Director Administrativo Financiero señalado por el artículo 90, del Reglamento 490-07), el Consultor Jurídico de la institución, en calidad de asesor legal, el gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el Encargado de Contabilidad del **INDOTEL**.

TERCERO: DISPONER que los Comités Técnicos de Apoyo, así como el Comité de Licitaciones del **INDOTEL**, podrán incorporar como miembros ad hoc, a personalidades de reconocida solvencia moral que sirvan como observadores de los procesos

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *Ex Oficio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo